CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Febrero 11 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, encontrándose transcurriendo el término para descorrer las excepciones propuestas por el extremo ejecutado, se radica por la Defensora de Familia adscrita al Despacho, solicitud de interrupción del término, atendiendo a que su usuaria y aquí ejecutante, no ha dado respuesta a sus requerimientos para el efecto. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 216

Cali, Febrero Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00126-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Atendiendo al informe secretarial que antecede y, encontrándose el Despacho estudiando la solicitud de interrupción del término del traslado para descorrer las excepciones propuestas por el extremo ejecutado, elevada por la Defensora de Familia, por intermedio de quien se iniciara la presente acción, se evidenció que, el joven MIGUEL ÁNGEL GARZON AGUDELO en favor de quien se iniciara la presente acción representado por su progenitora la Sra. ANA MILENA AGUDELO CORREA, cumplió la mayoría de edad el día 11 de octubre del 2021, acorde con lo consignado en su Registro Civil de Nacimiento obrante en los Fols. 10 y 11 del archivo 02 del expediente digital.

En consecuencia de lo anterior, se hace procedente entonces, continuar el trámite en cabeza suya, por lo que se dispondrá, requerir a las partes a efectos de que INDIQUEN el canal digital y la dirección física de notificación que posean del joven, INFORMANDO la forma como se obtuvo el canal digital suministrado y ALLEGANDO las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al mismo, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto 806 del 2020 en concordancia, con el inciso 2º del Art 8 ibídem.

Igualmente se dispondrá, que por Secretaría, se efectúen las gestiones necesarias para su ubicación, citación y comparecencia y, por otro lado, en aras de garantizar el derecho al debido proceso que asiste a ese extremo litigioso y, atendiendo a que la solicitud de interrupción elevada por la Defensora de Familia, se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 5º del Art. 118 del C. G. del P., se dispondrá la suspensión del término del traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a la parte ejecutante, contemplado en el núm. 1º del Art. 443 ibídem, hasta que el joven MIGUEL ÁNGEL GARZON AGUDELO comparezca al trámite, luego de lo cual, se reanudará conforme a las normas en cita.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. SUSPENDER el término del traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a la parte ejecutante, corrido por el numeral 4º del auto 172 de fecha 03 de febrero del 2022, conforme a lo considerado.

2. REQUERIR a las partes a efectos de que en el término judicial de diez (10) días, contados a partir la notificación por estado del presente, INDIQUEN el canal digital y la dirección física de notificación que posean del joven MIGUEL ÁNGEL GARZÓN AGUDELO, INFORMANDO la forma como se obtuvo el canal digital suministrado y ALLEGANDO las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al mismo, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto 806 del 2020 en concordancia, con el inciso 2º del Art 8 ibídem.

3. EFECTUAR por la Secretaría las gestiones necesarias para la ubicación, citación y comparecencia del joven MIGUEL ÁNGEL GARZÓN AGUDELO, advirtiéndole que su intervención se limita, al estado en el que se encuentra el proceso.

4. COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes y la Defensora de Familia adscrita al Despacho, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

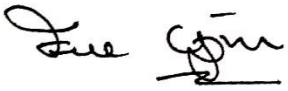

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **022**

HOY: **Febrero 14 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR